CASO No. 2110-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA - Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h40- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducido por la señora Colombia María Pérez de Borja, por sus propios derechos, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva al señor Juez Primero de lo Civil de El Oro, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al Juicio Ordinario de Tercería Excluyente de Dominio No. 143-2009; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- **SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los terceros con interés en el proceso, esto es a los señores: Borja Barrezueta Hugo, en la casilla judicial No. 31; Cheing Flores José Eduardo, Procurador Judicial del Banco del Pacífico, en la casilla judicial No. 274; Rafael Johny Simón Gavino, Gerente de la Compañía CARTOPEL, en la casilla judicial No. 38, para lo cual se dispone que la secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de El Oro, proceda a notificar en la casillas judiciales señalada dentro del proceso No. 143-2009. De acuerdo a la providencia emitida el 29 de noviembre del 2011, por el Juzgado Primero de lo Civil de El Oro se recuerda que: "*No se notifica a INDUSTRIAS BORJA INBORJA S.A., SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS HACIENDA LA VICTORIA por no haber señalado casilla*".-**TERCERA.-** Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**

Nina Pacari Vega

Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA SUSTANCIADORA

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -117 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

Lo certifico.- Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h40

Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc